

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. 9,00 —  
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACIÓN**  
 Residencia Provincial de Niños

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de segunda categoría que figuran en la precitada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios y estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la relación precitada; bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes existentes en una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma los documentos que determina el artículo 24 del Reglamento, y los demás que deseen, justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobierno de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos

del nombramiento de Secretario, los plazos marcados por el artículo 26 del precitado Reglamento, debiendo efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo dentro de los quince días siguientes al que reciba la mencionada relación.

Si el concursante designa de no tomaso posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el artículo precitado.

6.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia para el nombramiento, los Ayuntamientos se atendrán a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 25 del Reglamento mencionado, que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros», sirviendo de mérito, además, en las provincias Vascongadas y Baleares el conocimiento del idioma regional.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Secretaría, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso administrativo.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número quinto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las expresadas Corporaciones al efecto y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

9.º De conformidad con lo establecido en el citado artículo 27 del Reglamento, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera de-

signado para más de una Secretaría deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan la *Gaceta* comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente dicha opción a ese Centro directivo.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva «ipso facto», queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordase no resolverlo, se entenderá recaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento expresado anteriormente, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, se encarece a las Corporaciones que tengan en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto, citado, sobre celebración de las sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y además examinarán con todo detenimiento, los documentos que justifiquen que la persona elegida para ocupar el cargo figure incluida en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios en la categoría a que pertenece la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán que con toda urgencia se inserte esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo

último del artículo 22 del repetido Reglamento de 22 de Agosto de 1924.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 20 de Junio de 1932.

CASARES QUIROGA

Sr. Director general de Administración.

Relación que se cita:

- Provincia de Alava: Armiñón, 2.000 pesetas; Laminoria, 2.000; Quintana, 2.000; Zaldueño, 2.000.
- Idem de Albacete: Golosalvo, 2.000.
- Idem de Alicante: Benichembia, 2.500.
- Idem de Almería: Alcolea, 3.000.
- Idem de Avila: Berrocalejo de Aragona, 2.000; Los Llanos de Tormes, 2.500; El Mirón, 2.500; Villanueva del Campillo, 3.000.
- Idem de Badajoz: Bodonal de la Sierra, 5.000; Fuenlabrada de los Montes, 4.000; Medellín, 3.000; Mengabril, 3.400.
- Idem de Baleares: Lloret de Vista Alegre, 3.000.
- Idem de Burgos: Barrios de Colina, 2.000; Carazo, 2.000; Cilleruelo de Abajo, 2.500; Miraveche, 2.500; Montorio Urbel del Castillo, 2.500; Peñalba de Castro, 2.000; Valdezate, 2.500; Villamayor de los Montes, 2.500.
- Idem de Cáceres: Aldeacentenera, 4.000; Aldehuela del Jerte, 2.750 (sin descuento); Casillas de Coria, 3.000; Sierra de Fuentes, 4.000.
- Idem de Castellón: Benafijos, 2.500; San Jorge, 3.000; Sierra Engarcerán, 4.000; Vall de Almonacid, 2.500.
- Idem de Ciudad Real: Ballesteros de Calatrava, 3.000; Mestanza, 4.000; Terriches, 3.000.
- Idem de Cuenca: Alcalá de la Vega, 2.500; Algarra, 2.000; Aliaguilla, 3.000; La Almarcha, 3.000; Arandilla del Arroyo, 2.000; Buciegas, 2.000; Casas de Fernando Alonso, 3.000; Osa de la Vega, 3.500; Villares del Saz de D. Guillén, 3.000; Poyatos, 2.000.
- Idem de Granada: Colomera, 4.000; Chite y Talará, 2.500; Guadalupe, 5.000; Marchal, 2.500; Piñeres, 3.000; Salar, 4.000; Santa Cruz del Comercio, 3.000; Alfacar, 4.000.
- Idem de Guadalupe: Algar de Mesa, 2.000; Alpedroches, 2.000; Amayas-Labos, 2.000; Azánón,

2.000; Cabanillas del Campo, 2.500; Campillo de Dueñas, 2.500; Condemios de Abajo. Con emios de Arriba, 2.000; Mesones de Uceda, 2.000; Puebla de Vallos, 2.000; Retonadas, 2.000; Torete, 2.000.

Idem de Huelva: Chucena, 4.000; Puerto Moral, 2.000 (sin descuento); Salvochea, 4.000.

Idem de Huesca: Almuniente, 2.500; Belver de Cinca, 4.000 (y 500 para un quinquenio si el agraciado cuenta con servicios suficientes); Candanos, 3.000; Lastanosa, 2.000; Castanosa, 2.000, y Montañana, 2.500.

Idem de León: Matadeón de los Oteros, 2.500; Palacios de la Valderna, 3.000; Renedo de Valtuéjar, 3.000, y Sobrado, 3.000.

Idem de Logroño: Casalarreina, 3.000 y Hermilla 2.500.

Idem de Madrid: Costada, 3.000; Chapinería, 3.500; Torrejón de Velasco, 4.000, y Valdilecha, 4.000.

Idem de Málaga: Salares, 2.500.

Idem de Murcia: Albudeite, 3.000, y Ojós, 3.000.

Idem de Orense: Quintela de Leirado, 4.000.

Idem de Oviedo: San Martín de Oscos, 3.000.

Idem de Palencia: Fresno del Río, 2.000; Husillos, 2.000; Otero de Guardo, 2.000; Pina de Campos, 2.500; Pozuelos de Rey, 2.000; San Cebrián de Campos 2.500; Torre de los Molinos, 2.000; Vallo de Cerrato; 2.500; Villaelos de Valavia-rato; 2.500; Villamorco, 2.000, Villabasta, 2.000; Villamorco, 2.000, Villa del Duque, 2.000.

Idem de Pontevedra: Fornelos de Montes, 4.000.

Idem de Salamanca: Alconada, 2.000; Cabrerizos, 2.000 y Castellanos de Moriscos, 2.500.

Idem de Segovia: Abades, 2.500; Cabañas de Polendos, 2.000; Corral de Ayllón, 2.000; Honrubia de la Cuesta, 2.000; Tabanera la Lueña, 2.000, y Villacorta, 2.000.

Idem de Sevilla: Santiponce, 4.000.

Idem de Soria: La Alameda, 2.000; Blocona, 2.000; Bordecorex, 2.000; Borjabad, 2.000; Narros, 2.000; Portillo de Soria, 2.000; La Quionería Reznos, 2.500; Tréva-go, 2.000; La Vega y Lería, 2.000; Velilla de San Esteban, 2.000, y Ventosa de San Pedro, 2.000.

Idem de Teruel: Aguatón, 2.000; Azaila, 2.500; Campos, 2.000; Caudé, 2.500; Cirugeda, 2.000; Cosa, 2.000; La Cuba, 2.000; Cubia, 2.000; Griegos, 2.000; Hinojosa de Jarque, 2.000; Maicas, 2.000; Mazaleón, 3.500; Los Holmos, 2.500; Rubielos de Mora, 2.000; Seno, 3.000; Valdeconajos, 2.000, y Villalba de los Morales, 2.000.

Idem de Toledo: Sevilleja de la Jara, 4.000.

Idem de Valencia: Bélgida, 2.500; Macastre 3.000; Marines, 3.000; Tous, 3.000, y Gestalgar, 3.500.

Idem de Valladolid: Pedrajas de San Esteban, 4.000 y Urones de Castroponce, 2.000.

Idem de Vizcaya: Derio, 3.000; Elanchove, 3.000; Ubidea, 2.000, y Zalla, 4.000.

Idem Zamora: Granja de Moreuela, 2.500; Molacillos, 2.500; Rio negro del Puente, 3.000; Villalobos, 3.000, y Malva, 2.500.

Idem de Zaragoza: Alfamón, 3.000; Balconchán-Oreajo, 3.000; Castilliscar, 2.500; Codas, 3.000;

Chiprana, 3.500; Fabara, 4.000; Luesma, 2.000; Morés, 3.000; Muri- llo de Gállego, 3.000; Pomer, 2.000; Salillas de Jalón, 2.500; Sigüés, 2.500; Sisamón, 2.500; Torralbilla, 2.000; Torrelapaja, 2.000; Urries, 2.000; Valpalmas, 2.500; Valtorres, 2.000.

(Gaceta del 23 de Junio)

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha se anuncia a concurso la plaza de Secretario general de la Universidad de Oviedo, vacante por jubilación del que la desempeñaba.

En dicho concurso, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 9 de Octubre de 1924, sólo podrán tomar parte los Catedráticos de la referida Universidad y los funcionarios del escalafón general que reúnan las condiciones exigidas por la ley de 14 de Agosto de 1895, quienes presentarán sus solicitudes en el Rectorado correspondiente dentro del plazo de un mes, a contar del día en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* del Distrito Universitario. Madrid, 14 de Junio de 1932.— El Subsecretario, Domingo Barnés.

(Gaceta del 16 de Junio)

Anunciada a concurso la provisión de la plaza de Secretario general de la Universidad de Oviedo, por Orden ministerial de fecha 14 de los corrientes, *Gaceta* del 16.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º de la Ley de 14 de Agosto de 1895, ha dispuesto puedan también tomar parte en el referido concurso, aquellas personas que tengan título de Licenciado o alguno equivalente en la enseñanza superior.

Madrid, 24 de Junio de 1932.— El Subsecretario, Domingo Barnés. Señores....

(Gaceta de 25 de Junio)

## Diputación provincial de Oviedo

### ANUNCIO

Con el fin de celebrar entre productores y comerciantes un concursillo para la adquisición por administración de distintos artículos de consumo, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el segundo semestre del corriente año de 1932, se pone en conocimiento de cuantos deseen concurrir, que hasta el día 12 del próximo mes de Julio, y hora de las trece, se admitirán proposiciones formuladas en pliegos cerrados, en el Negociado de Beneficencia de la Excmo. Diputación provincial, donde se hallan de manifiesto las condiciones y muestras

para el suministro de los artículos siguientes:

Tocino salado del país, grasa en rama, patatas, aceite de Oliva, arroz matizado extra, fideos, pi- mentón, sal, bacalao de Islanda, café Hacienda, habas Panchinas, vino blanco, vino tinto Rioja, garbanzos, canela molida, huevos de gallina, carcas irapa extra o sabaná, guayaquil, jabón, lentejas, guisantes, azúcar Florete, azúcar de Pílon, carne fresca de ternera y legía.

Asimismo se pone en conocimiento de cuantos deseen concurrir al concursillo, que el día 13 del mes próximo de Julio y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de subastas del Palacio provincial la apertura de las proposiciones que se hubiesen presentado. Oviedo, 30 de Junio de 1932;

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Oviedo

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la sesión celebrada el día 20 de Mayo del corriente año, y previo informe correspondiente del señor Arquitecto municipal, acordó sacar a concurso las obras de construcción de una escuela mixta simplificada, en la parroquia de Manzaneda.

A este efecto, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo abierto al efecto, se anuncia a concurso las referidas obras, por plazo de veinte días hábiles, y horas de diez a trece, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en el cual se presentarán en el Registro general las instancias acompañadas del resguardo correspondiente y cédula personal.

El presupuesto de las obras importa 17.603,88 pesetas, cuyo importe se pagará en tres plazos, o sea la tercera parte de las obras en cada liquidación, con cargo a lo consignado en los presupuestos del corriente año.

El depósito provisional que se ha de constituir para acudir al concurso, es el cinco por ciento como fianza provisional, importante 880,20 pesetas, y el diez por ciento en definitiva.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento exacto del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran unidas al expediente y al artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, así como a presentar una lista de los jornales que han de devengar a los obreros.

La apertura de pliegos se celebrará en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, el día siguiente de la terminación del plazo para la presentación de las instancias, y en hora de las doce de la mañana, pasando los mismos a informe del Técnico y Comisión de Instrucción pública, los cuales propondrán a quien se ha de adjudicar.

Los licitadores se sujetarán para todos los efectos a los Tribuna- les de Oviedo.

La adjudicación definitiva de las obras será concedida por el Ayuntamiento, el cual podrá rechazar todas las ofertas sin derecho a reclamación alguna.

Se abonará al contratista el valor de las obras que realmente ejecute, con arreglo a las condiciones de los pliegos facultativos y económico-administrativos, y por orden escrita del Arquitecto municipal.

En todo lo no previsto en las cláusulas de dichos pliegos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Julio de 1924.

En las obras y cuando no se trate de obreros especializados, serán preferidos los del término municipal, o en otro caso los que lleven más de dos años empadronados en el mismo.

El pago del presente anuncio es de cuenta del adjudicatario, como así los demás gastos que ocasiona el concurso.

Los poderes serán bastanteados por el Abogado Consistorial don Manuel Pumares.

Oviedo, 29 de Junio de 1932.— El Alcalde en funciones, Bonifacio Martín.

### Modelo de proposición:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo.

Don . . . . , vecino de . . . . , con cédula personal número . . . . , enterado del anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, número . . . . , del día . . . . de . . . . , de 1932, referente a la construcción de una escuela mixta simplificada en la parroquia de Manzaneda, de este concejo, así como los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que obran en Secretaría, se comprometo a llevar a cabo las obras objeto de este concurso, en la cantidad de . . . . pesetas . . . . céntimos (esta cantidad debe de venir escrita en letra).

Oviedo, .. de . . . . de 1932.

### Alcaldía de Colunga

Abroado por este Ayuntamiento a un expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, para atender y formalizar obligaciones de carácter inaplazable, por la suma de 14.939,07 pesetas, con parte del exeso resultante, sin aplicación, de los ingresos sobre los pagos, al liquidarse el presupuesto de 1931, queda desde hoy expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de la Corporación, con el fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, según preceptúa el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Colunga, 27 de Junio de 1932.— El Alcalde, Luis Miyar.

R. al núm. 1.822